

**LEY XVII - N° 47**

(Antes Ley 4222)

ARTÍCULO 1.- Créase el "Programa Gratuito para la Prevención de Enfermedades Genitomamarias", en el ámbito del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones destinado a las afiliadas del mismo.

ARTÍCULO 2.- El presente programa brinda, en forma gratuita, las siguientes prestaciones:

- a) papanicolau y colposcopia, como mínimo, una vez al año a mujeres en edad fértil y/o a partir del inicio de una vida sexualmente activa;
- b) mamografía, una cada tres (3) años antes de los cuarenta y nueve (49) años y una vez por año a partir de esa edad.

Las prestaciones pueden tener mayor frecuencia en casos prescriptos por profesional médico competente.

ARTÍCULO 3.- La gratuidad de las prestaciones que establece la presente Ley se implementará para la primera vez que la afiliada se realice los estudios. Para la continuidad del beneficio de gratuidad la afiliada debe presentar, como condición imprescindible, los resultados de los estudios anteriores.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, procederá a reglamentar la presente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.